Año económico de 1878-79. VIERNES 6 DE DICIEMBRE. Número 133.

Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia donde se publican oficialmente en ella; y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la provincia. (*Ley de 28 de Noviembre de 1837.*)

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán su insercion, entendiéndose en este caso con el Editor del BOLETIN.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En Orense, por trimestre, 7 pesetas.—Para fuera de esta capital, franco de porte, por trimestres adelantados, 8 pesetas.—Números sueltos, 38 céntimos.

Se suscribe en esta capital, Imprenta de José M. Ramos. Colon, número 16.—En las demás provincias, en las principales librerías.

PRIMERA SECCION.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) continúa en esta Córte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan la Serma. Sra. Princesa de Astúrias, las Sermas. Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

Direccion general de Obras públicas, Comercio y Minas.

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Direccion general ha señalado el dia 31 del próximo mes de Diciembre á la una de la tarde para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por termino de dos años en los portazgos que á continuacion se expresan, pertenecientes á la carretera de tercer órden de Puebla de Brollon á Orense, provincia de Orense.

(Tercera subasta con baja del 40 por 100 del tipo de la primera).

La Granja, con Arancel de 2 miriámetros, 900 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Orense ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la Gaceta del 25 de Setiembre del año último, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue, y la cantidad que ha de consignarse préviamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 150 pesetas, en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito, del modo que previene la referida Instruccion.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dicho portazgo.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion, siendo la primera mejora por lo ménos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 30 de Noviembre de 1878.—El Director general, el Baron de Covadonga.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 30 de Noviembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en el portazgo de la Granja, se compromete á tomar á su cargo la recaudacion de dichos derechos, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ...., pesetas anuales.

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece).

Fecha y firma del proponente.

NOTA. El Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, el pliego de condiciones generales y el Arancel sobre portazgos, están insertos en los Boletines de 22 y 24 de Diciembre del año último.

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, esta Direccion general ha señalado el dia 31 del próximo mes de Diciembre á la una de la tarde para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel exigibles por termino de dos años en los portazgos que á continuacion se expresan, pertenecientes á la carretera de segundo órden de Ponferrada á Orense, provincia de Orense.

(Tercera subasta con baja del 50 por 100 del tipo de la primera).

Puente Petin, con Arancel de un miriámetro, 2.140 pesetas.

Puente Bibey, con Arancel de 2 miriámetros, 2.600 pesetas.

Alto de Cerdeira, con Arancel de 2 miriámetros, 2.550 pesetas.

Puente Mao, con Arancel de 2·5 miriámetros, 2.655 pesetas.

Santa Baya, con Arancel de 2·5 miriámetros, 2.565 pesetas.

Presupuesto anual 12.510 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direc-

cion general de Obras públicas, en el Ministerio de Fomento, y en Orense ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, los Aranceles, el pliego de condiciones generales publicado en la Gaceta del 25 de Setiembre del año último, y el de las particulares para esta contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al modelo que sigue, y la cantidad que ha de consignarse préviamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 2.100 pesetas, en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo marcado en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

No se admitirán posturas que no cubran el importe del presupuesto anual de dichos portazgos.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion, siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 30 de Noviembre de 1878.—El Director general, el Baron de Covadonga.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 30 de Noviembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para el arriendo en pública subasta de los derechos de Arancel que se devenguen en los portazgos de Puente Petin, Puente Bibey, Alto de Cerdeira, Puente Mao y Santa Baya, se compromete á tomar á su cargo la recaudacion de dichos derechos, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... pesetas anuales.

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que el proponente ofrece).

Fecha y firma del proponente.

NOTA. El Real decreto de 23 de Setiembre de 1877, el pliego de condiciones generales y el Arancel sobre portazgos están insertos en los Boletines de 22 y 24 de Diciembre del año último.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

DISTRITO ELECTORAL DE RIBADAVIA.

AYUNTAMIENTO DE LEIRO.

SECCION SESTA.

Relacion de las anotaciones hechas durante el año actual por la Comision permanente del censo electoral para Diputados á Córtes en el libro-registro de electores que está á su cargo, á saber:

Núm. de la lista.	Idem de órden.	Nombres.	Profesion.	Vecindad.
		Por haber fallecido.		
77	1	Manuel Gonzalez Alonso.	Propietario.	Lobosende.
107	3	Manuel Santiago Simon.	Idem.	Serantes.
115	4	Primo Lorenzo Mosquera	Idem.	San Clodio.
116	5	Pedro Veloso Rios.	Idem.	Orega.
152	6	José Mein Balboa.	Agrimensor	Berán.

Certificamos: que la presente relacion está conforme con el original. Leiro 29 de Noviembre de 1878.—El Presidente de la Comision, Urbano Mein.—El Secretario, Inocencio Soto.

AYUNTAMIENTO DEL BOLLO.

Relacion certificada que comprende el resultado de las anotaciones que se han verificado en el registro del Censo electoral durante el corriente año, de conformidad á lo prevenido en el artículo 45 de la ley.

Electores que se eliminaron por hallarse en el primer caso del citado art. 45.

N.º de órden de la lista públic.ª	Sus nombres y apellidos.	Vecindad.
	Sres. Don	
12	Benito Martinez Prada.	Bollo.
25	Domingo Perez Rodriguez.	Cambela.
31	Domingo Fernandez García.	Paradela.
46	Francisco Barrio.	Jaba.
49	Francisco Dominguez Arias.	Paradela.
50	Francisco Trincado.	Riguera.
52	Francisco Blanco Yañez.	Tuge.
53	Felipe Martinez Vizcaya.	Teigido.
54	Fernando Prieto Mosquera.	Idem.
57	Gregorio Espada.	Cambela.
59	Isidro Prieto Braña.	Chaodocastro.
62	José Carracedo Lopez.	Bollo.
86	José Espada Fernandez.	Rigueira.
109	Manuel Fernandez Prada.	Barja.
115	Martin Vega Rodriguez.	San Pedro.
119	Manuel Pereira Rodriguez.	Teigido.

Del segundo y tercer caso que dicho artículo señala ninguno aparece inserto.

Y para que pueda tener cumplimiento lo prevenido en el artículo 48 de la mentada ley firmamos la presente en el Bollo á 29 de Noviembre de 1878.—Por la Comision inspectora, El Presidente, Manuel Sierra.—Agustin Salgado, Secretario.

Los que suscriben, individuos de la Comision inspectora del libro-registro del Censo electoral para Diputados á Córtes, perteneciente á la Seccion 8.ª que comprende este término municipal de Carballeda de Avia,

Certifican: que en el libro-registro del Censo electoral de dicha Seccion que corre á cargo de la misma, y en virtud de lo dispuesto en el art. 45 de la Ley electoral para Diputados á Córtes de 20 de Julio de 1877, se han practicado las anotaciones pertenecientes al fallecimiento de los electores que á continuacion se relacionan, sin que aparezca otra alguna de las que comprenden los casos 2.º y 3.º del citado artículo.

Fallecidos.

Núm.º	Nombres.	Profesion.	Vecindad.
139	Pedro Fernandez Vazquez	Propietario.	Villarino.
95	Julian Fernandez Rodriguez.	Idem.	Vega.
109	Manuel Alonso Pousa.	Idem.	Veronza.
45	Francisco Lama Perez.	Idem.	Beiro.

Y para que surta los efectos á que se contrae el art. 48 de la referida Ley electoral, y en virtud de lo prevenido en la circular del Sr. Gobernador de la provincia de 25 de Noviembre último, libramos la presente que firmamos y sellamos en Carballeda de Avia á 1.º de Diciembre de 1878.—Ramon Oliveira.—Manuel Rodriguez.—Angel Badin.—José Lopez.—Serafin Mateos, Secretario.

Don Benito Rodriguez, Secretario del Ayuntamiento de Pungin.

Certifico: que en el dia de hoy ha sido expuesto al público a la puerta de la casa en que el Ayuntamiento celebra sus sesiones, el edicto que á la letra dice así: Los infrascritos Presidente accidental y Vocales de la Comision inspectora del Censo electoral de este distrito: Hacemos saber que en el registro del Censo electoral de la Seccion á que da nombre este término municipal formado en cumplimiento del art. 45 de la ley de 20 de Julio de 1877 y en vista de datos adquiridos, se han hecho anotaciones relativamente á varios electores inscritos en el citado registro, cuyo resultado es el siguiente:

Nombres.	Vecindad.	Anotaciones.
Andrés Vazquez Nóvoa.	Quintas.	Falleció.
Antonio Fernandez Estevez.	Ourantes.	Idem.
Benito Vazquez Fernandez.	Pungin.	Idem.
Bernardo Barro Perez.	Barbantes.	Idem.
Benito Rodriguez Arias.	Freanes.	Idem.
Cárlos Piñeiro Quintela.	Pungin.	Idem.
Dámaso Gonzalez Fernandez.	Vilela.	Idem.
Diego Rodriguez Perez.	Idem.	Idem.
Fernando Rodriguez Vazquez.	Pungin.	Idem.
Francisco Veiga Viso.	Villamaside.	Idem.
Francisco Gonzalez Lopez.	Idem.	Idem.
Francisco Gonzalez Valeira.	Idem.	Mujer, id.
Francisco Perez Presbítero.	Idem.	Falleció.
Gabriel Carballo Rodriguez.	Idem	Idem.
José Alvarez Nóvoa.	Pungin.	Idem.
José Pereira Formigo.	Idem.	Idem.
José Gonzalez Tenreiro.	Idem.	Idem.
José Nóvoa Neodeiro.	Idem.	Idem.
José Vazquez Rua	Idem.	Idem.
José Vazquez Raña.	Idem.	Idem.
José Gonzalez Rega.	Freanes.	Idem.
Juan Gomez Eirey.	Ourantes.	Idem.
José Perez Mainete.	Idem.	Idem.
Juan Francisco Fernandez.	Villamoure.	Idem.
Lúcas Rua Alvarez.	Pungin.	Idem.
Manuel Fernandez Estevo.	Freanes.	Idem.
Manuel Gonzalez Miguiñas.	Idem.	Idem.
Márcos Lopez Veiga.	Ourantes.	Idem.
Miguel Gonzalez Coside.	Idem.	Idem.
Manuel Bernardez Gonzalez	Vilela.	Idem.
Manuel Perez Soto.	Villamoure.	Idem.
Pedro Alvarez Vazquez.	Pungin.	Ausente hay muchos años.
Ramon Nóvoa Gonzalez.	Idem.	Falleció.
Ramon Alvarez Fernandez.	Idem.	Idem.
Ramon Vazquez Fernandez Viñao.	Idem.	Idem.
Ramon Pousa Gonzalez.	Barbantes.	Idem.
Ricardo Lopez Medela.	Idem.	Idem.
Ramon Lopez Garcia.	Villamoure.	Idem.
Ventura Quiroga Diz.	Pungin.	Idem.
Venancio Gonzalez Judas.	Ourantes.	Idem.
Manuel Perez Lorenzo.	Casanova.	Idem.
Benito Puga Fernandez.	Idem.	Idem.
Francisco Gonzalez Estevez.	Layantes.	Idem.
José Feijóo Gomez.	Casanova.	Idem.
Juan Furraqueira Gonzalez.	Listanco.	Idem.
Ramiro Gonzalez.	Armeses.	Idem.
Manuel Gonzalez Alvarez.	Listanco.	No existe ninguno con con tal nombre.
Vicente Garcia Gonzalez.	Idem.	No existe ninguno con tal nombre y apellido.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo prescrito en el art. 48 de la expresada ley, á los efectos que dispone el 49 de la misma.—El P. accidental, Eduardo Gonzalez.—Vocal, Inocencio Barros.—Vocal, José Benito Fernandez.—Vocal, Antonio Gonzalez.—Benito Rodriguez, Secretario. Y para remitir al Sr. Gobernador de la provincia en cumplimiento de su circular fecha 25 del mes último, expido la presente de órden y con el V.° B.° del Sr. Primer Teniente Alcalde, Presidente accidental, en Pungin á 1.° de Diciembre de 1878.—Benito Rodriguez.—V.° B.°, Eduardo Gonzalez.

DISTRITO ELECTORAL DE VERIN.

AYUNTAMIENTO DE LA MEZQUITA

Anotaciones hechas por la Junta inspectora del Censo electoral en el libro-registro, conforme al art. 45 de la ley.

Han fallecido.

Núm. de órden.			
1	Antonio Vazquez.	Propietario.	Chaguazoso
2	Antonio Losada Seoane.	Idem.	Idem.
3	Agustin Ceballos.	Idem.	Cadavos.
4	Antonio Tameiron Jorge.	Idem.	Santigoso.
5	Antonio Garcia Rodriguez.	Idem.	Villavieja.
6	Domingo Alvarez Luis.	Idem.	Chaguazoso
7	Francisco Guerra Rio.	Idem.	Santigoso.
8	Francisco Dominguez Guerra.	Idem.	Pereiro.
9	José Alvarez Primo.	Idem.	Chaguazoso
10	José Garcia Estevez.	Idem.	Santigoso.
11	Miguel Blanco Guerra.	Idem.	Mezquita.
12	Manuel Garcia Labora.	Idem.	Villavieja.
13	Sebastian Barja.	Idem.	Chaguazoso

Mudó de domicilio.

14	José Rodriguez Rodriguez.	Idem.	Cadavos.

Han adquirido derecho electoral.

1	Antonio Cifuentes Gonzalez.	Propietario.	Chaguazoso
2	Domingo Aparicio.	Idem.	Villavieja.
3	Domingo Asenjo Blanco.	Idem.	Pereiro
4	Manuel Cifuentes Gonzalez.	Idem.	Chaguazoso
5	Castor Fernandez.	Industrtal.	Manzalvos.
6	Felipe Fernandez.	Idem.	Mezquita.

Mezquita 29 de Noviembre de 1878.—El A. P., José Rodriguez Ceda.—El Secretario, Manuel Martinez.

SEGUNDA SECCION.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Se anuncia la subasta de la reparacion de la primera seccion del camino vecinal de la Rua al Barco.

Se acordó sacar á subasta el dia 23 del corriente y hora de una de la tarde las obras de reparacion de la primera seccion del camino de la Rua al Barco, cuyo presupuesto asciende á la cantidad de 20.166 pesetas 95 céntimos.

La subasta se verificará en el salon de sesiones de la Excma. Diputacion ante tribunal competente.

El contratista deberá ejecutar las obras con sujecion al presupuesto, planos y condiciones facultativas y económicas que estarán de manifiesto desde la insercion de este anuncio en la Secretaría de dicha Corporacion, para conocimiento de los que se interesen en el remate.

Las proposiciones, que no deberán exceder del tipo señalado, se entregarán al Sr. Presidente desde las doce y media del citado dia, en pliegos cerrados y arreglados al formulario que se inserta á continuacion.

Para optar á la subasta se acreditará haber consignado en la Caja sucursal de Depósitos de esta provincia el 10 por 100 del importe del presupuesto; teniendo presente los que lo verifiquen en efectos públicos, lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

En el caso de resultar dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores segunda licitacion abierta, no debiendo bajar la primera puja de 25 pesetas, y quedando á voluntad de los licitadores las demás, siempre que no bajen de 10 pesetas.

Orense Diciembre 4 de 1878.—El Gobernador, Bartolomé Molina.—El Secretario, Cláudio Fernandez.

Modelo de proposicion.

D....., vecino del Ayuntamiento de....., provisto de cédula personal núm....., enterado del anuncio inserto en el Boletin oficial de esta provincia con fecha.... y de las condiciones y requisitos que se exijen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de reparacion de la primera seccion del camino vecinal de la Rua al Barco, se compromete á ejecutar dichas obras con estricta sujecion á los expresados requisitos por la cantidad de....., (se expresarán en letra y no en guarismo.)

(Fecha y firma del proponente.)

CUARTA SECCION.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Negociado de Rentas Estancadas.

Resultando vacantes, aunque provistos interinamente los Estancos de tabacos de Entrambosrios, Sanguñedo y Zarracós, dependientes de la subalterna de Celanova; se hace saber á las personas que se encuentren con aptitud para obtenerlos en propiedad, que pueden desde luego entablar su accion por medio de solicitud en forma que presentarán en esta Administracion

económica acompañada de la copia de su licencia absoluta los que fueren licenciados del Ejército precisamente en el término de 15 dias á contar desde el de la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Orense Diciembre 4 de 1878.—El Jefe económico, Angel Guerra.

QUINTA SECCION.

AYUNTAMIENTOS.

Trasmiras.

Esta Corporacion en sesion del 17 del corriente mes acordó proceder á la renovacion de la Junta municipal, conforme al capítulo 3.° de la ley. Y en su consecuencia dividir el distrito en cinco secciones igual al número de parroquias de que se compone y asignando á cada una por su órden el de los Vocales asociados que segun su importancia le corresponde y van demostradas en la forma siguiente:

1.ª seccion, parroquia de Trasmiras, un vocal.

2.ª idem, idem de Escornabois, dos idem.

3.ª idem, idem de Abavides, uno idem.

4.ª idem, idem de Chamusiños, tres idem.

5.ª idem, idem de Villa de Rey, tres idem.

Total diez Vocales igual al número que corresponde de Concejales.

Lo que se hace público en cumplimiento del art. 67 de la ley municipal.

Dado en Trasmiras á 30 de Noviembre de 1878.—El T. A. P., Manuel Alvarez.

SÉTIMA SECCION.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

D. Francisco de Aguirre, Juez de primera instancia en comision de la villa de Chantada y su partido.

Hago saber: que en la noche del 26 de Octubre del corriente año fueron robados por dos hombres desconocidos, José Rodriguez y Manuel Lopez, de San Miguel de Olleros, término municipal de Carballedo, en este partido, llevando al primero una capa de paño castaño de medio uso con bandas de bayeta negra, cuello muy bajo sin broches y con un remiendo de una pulgada cuadrada, una colcha de lana nueva encarnada y azul y 990 reales en dinero; y al segundo 120 reales; cuyos malhechores y efectos no pudieron ser habidos, por lo cual ruego á las autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la detencion y remesa á este Juzgado de las personas en poder de quien aquellos se hallen.

Dado en Carballeda á 27 de Noviembre de 1878.—Francisco de Aguirre.—Por su mandado. Manuel Fernandez Páramo.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Hallándose servida interinamente la Secretaría de este Juzgado municipal, se anuncia su vacante, para que los aspirantes que reunan las condiciones legales y quieran obtener su propiedad pueden dirigir sus solicitudes documentadas á la Secretaría del mismo dentro del término de 15 dias á contar desde que aparezca inserto este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Piñor Noviembre 16 de 1878.—Manuel Fernandez.

ANUNCIOS.

ORENSE: IMP. DE J. M. RAMOS.